

CONTRATO No.: 11

CONTRATANTE: UP HOLDING SAS

CONTRATISTA: APRENDIZAJE INTERACTIVO S.A.S

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE 630 EQUIPOS DE COMPUTO Y TRANSPORTE PARA 21 SEDES EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ”.

VALOR: MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.161.700.000) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: (02) MESES.

CIUDAD Y FECHA: BOGOTÁ, JUNIO 25 DE 2021

Entre los suscritos **MARTÍN AGUDELO CARANTÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.860.433 de Manizales, obrando en calidad de representante legal de **UP HOLDING S.A.S** con NIT 900.828.603-0, con domicilio en la calle 26a No 13-97 de la ciudad de Bogotá, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará la **UP HOLDING** por una parte y por la otra, **FABIAN RICARDO CARO APONTE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.833.490** expedida en Bogotá, obrando en su condición de representante legal de **APRENDIZAJE INTERACTIVO S.A.S**, con NIT. 830.070.095-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá; quien en lo sucesivo y para efectos de este instrumento contractual se denominará el **CONTRATISTA**, considerando que: **A)** En el marco del proyecto **“FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE CTEI PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, MEDIANTE USO DE TIC EN INSTITUCIONES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ.”** con código BPIN 2020000100628 se realizará la actividad E1-A01 el cual tiene como objetivo dotar 21 sedes educativa cada una con 30 equipos en 12 municipios del Departamento de Chocó. En consideración de lo anterior, se suscribe el presente contrato y se desarrollará de acuerdo con las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO.** “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE 630 EQUIPOS DE COMPUTO Y TRANSPORTE PARA 21 SEDES EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ”. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: EQUIPOS:** EL CONTRATISTA suministrará 630 unidades de equipos de cómputo con las siguientes especificaciones técnicas.

Parámetro	Especificación
Velocidad Base	1.8 GHz
Soporte de frecuencia dinámica	si
Velocidad en frecuencia dinámica	2.4 Ghz
Arquitectura	64 bits

Núcleos	2
Capacidad	4 GB
Frecuencia	1866 Mhz
Tipo	mécanico
Capacidad	500 GB
Tecnología	5400 rpm
Tipo	led 16:9
Tamaño	14"
Resolución	1366*768
Tipo	Touchpad
Tipo	Integrada
Funcionalidad	video y fotografia
Formato	480 p
Interfaz	estereo
Tarjeta de Audio	integrada
Conectores/entrada y salida	estandar 3.5 mm
Micrófono	Incorporada
Parlantes	Incorporada
Interfaz	WIFI integrado
Estándar	IEEE 802.11 b/g/n
Encriptación	WEP 64/128
Compatibilidad	IPV4/IPV6
Bluetooth	bluetooth 4.0
Puerto USB	2 máximo y minimo 1 USB
Tarjeta memoria Slot	Integrada SD
Salida video	HDMI
Puerto lan	RJ 45
Fuente de Alimentación	Adaptador AC externo
Rango de Voltaje/frecuencia	100-240 VAC (50/60HZ)
Baterías	Ion litio
Autonomía	5 horas
Certificaciones	FCC o UL o CE

Certificaciones del dispositivo	Energy star 6.x
Garantía	12 meses

EL CONTRATISTA suministrará 630 equipos y los transportará a cada una de las 21 sedes educativas de 12 municipios diferentes; **TRANSPORTE:** Cada sede educativa recibirá 30 equipos de cómputo que deberán ser entregados.

Municipio	Cantidad Municipio	Nombre de la SEDE
Quibdó	240	IE FEMENINA DE ENSEÑANZA MEDIA
		IE TECNICA INTEGRADO CARRASQUILLA INDUSTRIAL - SEDE PRINCIPAL
		IE ANTONIO MARIA CLARET - SEDE PRINCIPAL
		IE ARMANDO LUNA ROA - SEDE PRINCIPAL
		IE NORMAL SUPERIOR DE QUIBDO - SEDE PRINCIPAL
		IE GIMNASIO DE QUIBDO - SEDE PRINCIPAL
		IE ISAAC RODRIGUEZ MARTINEZ
		IE NORMAL SUPERIOR MANUEL CAÑIZALEZ - SEDE PRINCIPAL
El Carmen de Atrato	30	IE CORAZON DE MARIA - SEDE PRINCIPAL
Rio Quito	30	IE BERNARDINO BECERRA RODRIGUEZ - SEDE PRINCIPAL
Tado	30	IE TECNICO AGROAMBIENTAL - SEDE PRINCIPAL
Itsmina	30	IE NORMAL SUP SAN PIO X - SEDE PRINCIPAL
Condoto	30	IE MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL
Certegui	30	IE MATIAS TRES PALACIOS - SEDE PRINCIPAL
Medio Baudo	30	IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK - SEDE PRINCIPAL
Riosucio	60	IE ANTONIO RICAURTE - SEDE PRINCIPAL
		IE NUESTROS ESFUERZOS - SEDE PRINCIPAL
Bojaya	30	IE CESAR CONTO - SEDE PRINCIPAL
Bahía Solano	60	IE NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL

		IE LUIS LOPEZ DE MESA - SEDE PRINCIPAL
Unión Panamericana	30	IE SAN JOAQUIN - SEDE PRINCIPAL

Para las actas de entrega de los equipos: Se deberá contar con un formato “Certificado de entrega de equipos” que sea diligenciado por una persona en la entrega en cada sede educativa, que sea firmada por el Rector o el que haga las veces de representante legal de la Institución Educativa. **Para la evidencia fotográfica:** Junto al acta de entrega se tendrá que adjuntar la evidencia fotográfica de la entrega de los equipos al Rector o el que haga las veces de representante legal o quien el designe, evidenciando la entrega de equipo a la persona a cargo y en la sede educativa correspondiente. **Parágrafo:** Si el rector o representante legal de la institución de la sede educativa designe a una persona para estas labores deberá adjuntar un poder firmado y notariado. **CLASULA TERCERA -PLAZO:** El plazo de ejecución del presente acuerdo de voluntades, es de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la constitución y aprobación de las garantías correspondientes, pudiendo finalizar de manera anticipada si se cumplen las actividades objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA -OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** Se obliga a: 1.) Ejecutar lo señalado en el alcance del contrato. 2.) Prestar Servicio de Calidad. 3.) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. 4.) El CONTRATISTA se encargará de realizar la logística y el transporte a todo costo para la entrega de los equipos de cómputo hasta cada una de las 21 sedes educativas de los 12 municipios del Departamento de Chocó. 5.) EL contratista se encargará Suministrar 21 sedes educativas del Departamento con equipos de cómputo en perfecto estado. 6.) Pagar las pólizas correspondientes. 7.) Cumplir con el Objeto del Contrato. 8.) Afiliarse al sistema General de Riesgos laborales. 9.) Entregar los equipos en las cantidades, calidades y tiempos presentados en el cronograma del plan de trabajo y la propuesta como se detalla en el (anexo 1) del presente contrato. 10.) Transportar e instalar en excelente estado los equipos tecnológicos a los municipios de: Quibdó, El Carmen de Atrato, Rio Quito, Condoto, Tado, Itsmina, Certeguí, Unión Panamerica, Medio Baudo, Riosucio, Bojayá y Bahía Solano. 11.) Entregar a satisfacción 30 equipos a cada una de las sedes educativas que detallaremos en el **Anexo 2.** 12.) Suministrar únicamente la referencia del equipo especificado en el **Anexo 1**, la cual es la referencia que fue propuesta por el contratista en el concurso abierto UPCA-001-2021. **OBLIGACIONES DE UP HOLDING S.A.S:** 1.) Prestar toda la colaboración requerida y que solicite el contratista. 2.) Cancelar los valores en la forma establecida en el contrato. 3.) Suministrar la información requerida para la ejecución del contrato, siempre y cuando la misma se encuentre al alcance. 4.) Hacer a través del supervisor/interventor del contrato, los requerimientos necesarios para el cumplimiento de este. 5.) Presentar al

Handwritten signature

CONTRATISTA las sugerencias y/o recomendaciones sobre la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA-VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de **MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.161.700.000) M/CTE**, que **UP HOLDING** pagará al **CONTRATISTA**, de la siguiente manera: **Un anticipo** equivalente al 50% del valor total del contrato por valor de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$580.850.000) M/CTE**, esta suma será pagada previo perfeccionamiento del contrato y firma del acta de inicio, aprobación de las garantías solicitada por parte de **UP HOLDING** y visto bueno del supervisor del contrato. **Un segundo pago:** Equivalente al 50% del valor total contratado por valor de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$580.850.000) M/CTE**, esta suma será cancelada posterior a la firma del acta de liquidación del contrato y con las actas de entrega de recibo a satisfacción firmadas por la gerente del proyecto “Fortalecimiento de capacidades de CTeI para la innovación educativa en educación básica y media, mediante uso de TIC en instituciones oficiales del departamento de Chocó.”

CLÁUSULA SEXTA-AUSENCIA DE PRESTACIONES: Con el presente contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **UP HOLDING** y es el único responsable de la prestación del servicio, ya que no habrá subordinación ni cumplimiento de horario laboral. En consecuencia, no tendrá derecho a prestaciones sociales ni al reconocimiento de algún otro emolumento distinto al pago como se ha determinado en la cláusula cuarta de este contrato. **PARÁGRAFO:** Para el pago que genere el presente contrato, se requiere estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA SEPTIMA-SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA: La supervisión, control y vigilancia del cumplimiento del presente contrato, estará a cargo del representante legal de **UP HOLDING** o por quien se designe en lugar de éste.

CLÁUSULA OCTAVA - IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de impedimento, inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la Constitución, la Ley, los Estatutos y Reglamentos de **UP HOLDING**.

CLÁUSULA NOVENA-DOMICILIO. Para todos los efectos legales de este contrato el domicilio se fijará en la ciudad de Bogotá y sede comercial en el departamento de Chocó, en cada uno de los municipios fijados.

CLÁUSULA DECIMA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN. El Contratista no podrá ceder el contrato de Prestación de Servicios a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de **UP HOLDING**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -JUSTAS CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato de Prestación de Servicios por cualquiera de las partes, las establecidas en la Ley, en especial el inc

obligaciones derivadas del mismo instrumento contractual y la desatención de las recomendaciones que le formule **UP HOLDING** al Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PENA PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, **UP HOLDING**, impondrá a el **CONTRATISTA**, una pena pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará al valor del perjuicio que se cause a la entidad, descontable directamente de los dineros que se le adeuden a el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMATERCERA-CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad y reserva debida sobre los secretos industriales o comerciales así identificados y en general, respecto de cualquier información confidencial en desarrollo de este contrato, sea que cumpla o no con las condiciones de secreto industrial; entendiéndose por confidencial, toda aquella que este último le haya conferido dicho carácter y que de ser conocida por el público en general podría afectar sus intereses económicos o estratégicos. Esta obligación se mantendrá por término indefinido, aun después de terminado este negocio jurídico, salvo que la información en cuestión se haga pública por razones diferentes a la divulgación de las partes; o en los casos de ley cuando dicha divulgación sea solicitada por autoridad competente. En consecuencia, cualquier información que las partes conozcan de la contraparte, por causa o con ocasión de este negocio jurídico, deberá ser aplicada y utilizada en las condiciones que este último le haya impartido, para su correcto uso. Cualquier violación o desconocimiento a esta obligación hará acreedor a la parte afectada a exigir a la otra una indemnización plena por los perjuicios causados y por el riesgo en que se vio expuesto dada la imprudencia, negligencia o dolo de su parte, o de sus dependientes o colaboradores. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si el presente contrato terminare por cualquier motivo, **LAS PARTES** devolverán de manera recíproca, toda la información, los documentos, sus copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados para el desarrollo de este contrato y que estuvieren en su poder en ese momento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-USO DE MARCA.** En todas las actividades relacionadas con el proyecto **APRENDIZAJE** deberá presentarse como **EDUCATEC**, por lo tanto, todos los documentos relacionados con sellos, **CHECK LIST**, actividades de socialización y similares se debe usar la marca del proyecto **EDUCATEC** con sus respectivos **LOGOS Y SIMBOLOS**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución del contrato, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener de ellos, se regulará y establecerá en cada uno de los contratos o convenios específicos que las partes suscriban. **PARÁGRAFO.** El presente contrato de prestación de servicios reemplaza y deja sin efecto cualquier otro acuerdo, contrato verbal o escrito, que se hubiere celebrado entre las partes con anterioridad a la firma. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA

mantendrá indemne al CONTRATANTE, y los beneficiarios del proyecto, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el **CONTRATANTE**, los beneficiarios del proyecto, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **El CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantener indemne al **CONTRATANTE**, y los beneficiarios del proyecto, para llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-GARANTÍAS:** EL **CONTRATISTA** constituirá a favor del **CONTRATANTE** las siguientes pólizas de seguros a través de una Compañía de Seguros establecida en Colombia, con sucursal en la ciudad de Bogotá donde se atenderán cualquier reclamo, así:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo.		X		SI	No menor al 100% del valor del presupuesto oficial	plazo de ejecución y cuatro (04) meses mas
Cumplimiento		X		SI	No menor al 10% del valor del presupuesto oficial	plazo de ejecución y cuatro (04) meses mas
Calidad de los Servicios Suministrados			X	SI	No menor al 10% del valor del presupuesto oficial	plazo de ejecución y cuatro (04) meses mas
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones		X		SI	No menor al 10% del valor del presupuesto oficial	Por el tiempo de ejecución del contrato y

							(3) años más.
--	--	--	--	--	--	--	---------------

PARÁGRAFO 1. Las garantías solicitadas, forman parte integral del presente contrato y hacen efectivas total o parcialmente, cuando a juicio del CONTRATANTE, el CONTRATISTA hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato. El contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta el momento de la liquidación del contrato. En el evento en el que el contrato sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado por el contratista. La garantía para prestar será entre particulares. La Existencia y vigencia de la garantía es condición necesaria para la realización de los pagos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del CONTRATANTE, dentro de los dos meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por EL CONTRATISTA, el supervisor, comité técnico y Representante legal de LA CONTRATANTE.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de las garantías de llegar a ser necesario, a fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la terminación del presente contrato.

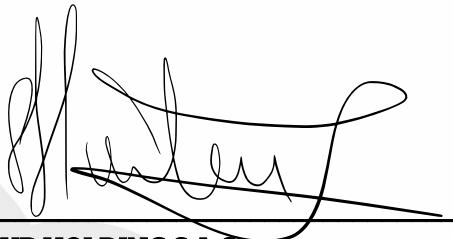
CLÁUSULA VIGESIMA LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será ejecutado en el Departamento de Chocó, en los municipios de: Quibdó, El Carmen de Atrato, Rio Quito, Condoto, Tadó, Itsmina, Certeguí, Unión Panamerica, Medio Baudo, Riosucio, Bojayá y Bahía Solano, donde se deben dejar instalado y en funcionamiento los equipos, conforme al contenido de la propuesta que APRENDIZAJE INTERACTIVO S.A.S presentó su propuesta en el concurso abierto UPCA-001-2021.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio por las partes, copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo las invitaciones a presentar propuesta económica, plan de trabajo, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por el CONTRATISTA. Formarán parte del expediente del presente contrato, las

Handwritten signature

comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** la supervisión del contrato será ejercida por el representante legal o el que este delegue mediante escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** Sí cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- ANEXOS:** Se incluyen como anexos que hacen parte integral del presente contrato, los siguientes: **ANEXO 1.** Especificaciones técnicas. **ANEXO 2.** Entrega y distribución de equipos. **ANEXO 3.** Resolución de adjudicación proceso concurso abierto **UPCA-001-2021.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-MODIFICACIONES:** Toda modificación al presente contrato se hará mediante documento escrito suscrito por las partes. Las partes manifiestan libremente que, una vez hecha la lectura total y cuidadosa del presente contrato, proceden a firmarlo dos ejemplares el día 25 de junio de 2021 en señal de aceptación de todas y cada una de las obligaciones aquí contenidas.



UP HOLDING S.A.S
Martín Agudelo C
NIT 900828603-0
C.C: 1.053.860.433
Calle 26ª #13-97
Bogotá D.C
3196644464
Secgeneral@upholding.co



APRENDIZAJE INTERACTIVO SAS
Fabian Ricardo Caro Aponte
NIT 830.070.095-1
C.C: 79.833.490
CARRERA 47 A # 91-33 PISO 4
Bogotá D.C.
3142417120
fcaroaponte@gmail.com

ANEXO 1

Parámetro	Especificación
PROCESAMIENTO	
Velocidad Base	1.8 GHz
Soporte de frecuencia dinámica	si
Velocidad en frecuencia dinámica	2.4 Ghz
Arquitectura	64 bits
Núcleos	2
Compatibilidad	El procesador debe cumplir con los siguientes requerimientos: 1. CMPXCHG16b 2. PrefetchW 3. LAHF/SAHF
MEMORIA	
Capacidad	4 GB
Frecuencia	1866 Mhz
ALMACENAMIENTO LOCAL	
Tipo	Mecánico
Capacidad	500 GB
Tecnología	5400 rpm
PANTALLA	
Tipo	LED WXGA con aspecto 16:9
Tamaño	Diagonal 14"
INTERFAZ GRAFICA	
Resolución	1366*768
Memoria	Compartida Dinámicamente/256 MB
DISPOSITIVO APUNTADOR	
Tipo	Touchpad con superficie continua o con botones. En ambos casos con funciones de click derecho e izquierdo y desplazamientos equivalentes a un "mouse" con "Scroll"

CAMARA	
Tipo	Integrada no interpolada
Funcionalidad	video y fotografía
Formato Video	HD 480 p
AUDIO	
Interfaz	estéreo - doble canal
Tarjeta de Audio	integrada
Conectores/entrada y salida	estándar 3.5 mm (Micrófono/Audífonos/Parlantes)
Micrófono	Incorporado
Parlantes	Incorporado (Estéreo)
CONECTIVIDAD INALAMBRICA	
Interfaz	WIFI integrada
Estándar	IEEE 802.11 b/g/n
Encriptación	WEP 64/128
Compatibilidad	IPV4/IPV6
Bluetooth	bluetooth 4.x
INTERFACES EXTERNAS ADICIONALES	
Puerto USB	2 máximo y mínimo uno 1 USB 3.0
Tarjeta memoria Slot	Integrada SD
Salida video	HDMI
Puerto lan	RJ 45
Unidad óptica	Opcional DVD-RW
ALIMENTACIÓN	
Fuente de Alimentación	Adaptador AC externo
Rango de Voltaje/frecuencia	100-240 VAC (50/60HZ)
Baterías	Recargables Ion-Litio o Litio-Polímero
Autonomía	5 horas
Certificaciones	FCC o UL o CE
Certificaciones del dispositivo	Energy star 6.x o Superior

ANEXO 2

Municipio	Nombre de la SEDE	Cantidad
Quibdó	IE FEMENINA DE ENSEÑANZA MEDIA	30
	IE TECNICA INTEGRADO CARRASQUILLA INDUSTRIAL - SEDE PRINCIPAL	30
	IE ANTONIO MARIA CLARET - SEDE PRINCIPAL	30
	IE ARMANDO LUNA ROA - SEDE PRINCIPAL	30
	IE NORMAL SUPERIOR DE QUIBDO - SEDE PRINCIPAL	30
	IE GIMNASIO DE QUIBDO - SEDE PRINCIPAL	30
	IE ISAAC RODRIGUEZ MARTINEZ	30
	IE NORMAL SUPERIOR MANUEL CAÑIZALEZ - SEDE PRINCIPAL	30
El Carmen de Atrato	IE CORAZON DE MARIA - SEDE PRINCIPAL	30
Rio Quito	IE BERNARDINO BECERRA RODRIGUEZ - SEDE PRINCIPAL	30
Tadó	IE TECNICO AGROAMBIENTAL - SEDE PRINCIPAL	30
Itsmina	IE NORMAL SUP SAN PIO X - SEDE PRINCIPAL	30
Condotó	IE MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	30
Certegui	IE MATIAS TRES PALACIOS - SEDE PRINCIPAL	30
Medio Baudó	IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK - SEDE PRINCIPAL	30
Riosucio	IE ANTONIO RICAURTE - SEDE PRINCIPAL	30
	IE NUESTROS ESFUERZOS - SEDE PRINCIPAL	30
Bojayá	IE CESAR CONTO - SEDE PRINCIPAL	30
Bahía Solano	IE NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL	30
	IE LUIS LOPEZ DE MESA - SEDE PRINCIPAL	30
Unión Panamericana	IE SAN JOAQUIN - SEDE PRINCIPAL	30

ANEXO

3

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No. 003 DE 2021

(24 de junio de 2021)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO ABIERTO DE MAYOR CUANTIA – 01 -
2021**

EL REPRESENTANTE LEGAL DE UP HOLDING SAS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas
en el manual de contratación

CONSIDERANDO

1. Que mediante acta de junta de directiva N°02-2021, se ordenó la apertura de la convocatoria pública para la contratación por de concurso abierto de mayor cuantía N° 01 de 2021, cuyo objeto es el **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO PARA LAS 21 SEDES EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ”**. Por un valor de **MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.165.500.000,00)**
2. Que el proceso se realizó la Selección del concurso abierto de mayor cuantía N° 01 de 2021, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por el manual de contratación de **UP HOLDING**, garantizando los principios de publicidad y transparencia.
3. Que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y los actos emitidos por la entidad, se fijó el día 21 de junio de 2021 como fecha presentación de propuestas y el día 23 de junio de 2021 a las 08:00 Am la fecha de cierre para recibir propuestas.
4. Que, llegado el día dispuesto para presentar ofertas, se presentó la persona jurídica **APRENDIZAJE INTERACTIVO S.A.S** con NIT 830.070.095-1 y **RENTIC SAS**, con NIT 900.999.224-5

88

5. Que **UP HOLDING SAS** a través del comité Asesor durante el término previsto en los pliegos definitivos, realizó la verificación de los requisitos, manifestando mediante acta de evaluación, que el proponente presentaba el siguiente resultado:

No	Proponente	Evaluación Jurídica	Evaluación Técnica	Evaluación Financiera
1	APRENDIZAJE INTERACTIVO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	1000
2	RENTIC S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	0

6. Que el mencionado acto se publicó en la página en cumplimiento al principio de publicidad para que los interesados presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

7. Que dentro del término previsto para presentar observaciones y/o aclaraciones al acta de evaluación no se presentaron observaciones, quedando como resultado final el siguiente:

No	Proponente	Evaluación Jurídica	Evaluación Técnica	Evaluación Financiera
1	APRENDIZAJE INTERACTIVO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	1000
2	RENTIC S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	0

8. Que los respectivos criterios ponderables otorgaron el puntaje mayor a la propuesta presentada por **APRENDIZAJE INTERACTIVO S.A.S**, representado legalmente por **FABIO RICARDO CARO APONTE**, con la cedula de ciudadanía No. 79.833.490, que por factores de evaluación obtuvo el puntaje de 1000 puntos de 1000 puntos disponibles, recomendando por ende adjudicar el proceso de Selección de concurso abierto de mayor cuantía N°01 de 2021 a la empresa **APRENDIZAJE INTERACTIVO S.A.S**.

9. Que efectivamente la propuesta presentada por el **APRENDIZAJE INTERACTIVO S.A.S.**, representado legalmente por ~~FABIO RICARDO CARO APONTE~~, con la cedula de ciudadanía

No. 79.833.490, es acorde a la necesidad y a las especificaciones que requiere la entidad establecidas en el proceso de Selección mayor cuantía 01 de 2021, razón y motivo por el cual se dispondrá en la parte motiva suscribir el contrato respectivo.

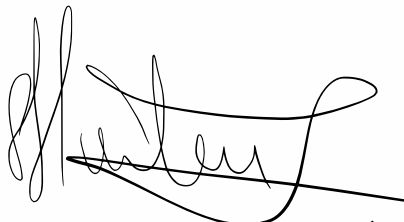
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección de concurso abierto de mayor cuantía N° 01 de 2021, cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO PARA LAS 21 SEDES EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ**, Por un valor de **MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.161.700.000)**, al proponente **APRENDIZAJE INTERACTIVO S.A.S.**, representado legalmente por **FABIO RICARDO CARO APONTE**, con la cedula de ciudadanía No. 79.833.490, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución y de acuerdo a la oferta económica presentada.

ARTICULO SEGUNDO. Contra la presente acta de junta directiva no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2021.



MARTIN AGUDELO CARANTÓN
Representante Legal UP HOLDING SAS